



PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO	2
3. JUSTIFICACIÓN	2
4. ALCANCE	3
5. BASE LEGAL	3
6. DEFINICIONES	4
7. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA Y ORGANIZACIÓN AGRÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL	6
8. RESPONSABILIDADES DEL PRODUCTOR AGRICOLA	9
9. CONSIDERACIONES A CUMPLIR ANTES DEL RETORNO A LAS ACTIVIDADES	10
10. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA	12
11. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA	15
12. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS SERVICIOS CONEXOS AGRÍCOLAS	20
13. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS CONEXOS AGRÍCOLAS	24
14. ANEXOS	26

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

1. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición a COVID-19, representa un agente de riesgo ocupacional biológico, mismo que como parte de la normativa en seguridad y salud en el trabajo, los centros de trabajo deben contemplar en sus sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a los riesgos biológicos.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores que brindan servicios conexos a la producción agraria, estableciéndose criterios generales para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan labores durante el periodo de emergencia y sanitaria y posterior al mismo.

2. OBJETIVO

Establecer un protocolo de actuación para las actividades agrícolas, que permita la adecuación al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud – MINSA, para evitar la transmisión del COVID-19, así como el procedimiento a seguir para la identificación y atención oportuna en caso de detectarse un caso sospechoso, probable o tomar conocimiento de un caso confirmado o descartado entre los productores o trabajadores del sector agrario.

3. JUSTIFICACIÓN

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) día calendarios, debido a la pandemia del COVID- 19 y la Resolución Ministerial N° 055-2020- TR que aprueba la Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral, resulta necesario continuar con las medidas de prevención y control sanitario para evitar su propagación.

En el contexto actual de la reactivación productiva decretada por el Poder Ejecutivo (Decreto Supremo N° 080-2020-PCM), se requiere establecer las directrices para la adecuación de la actividad agrícola, de manera que se encuentren alineadas con los

lineamientos establecidos para el regreso y reincorporación al trabajo (RM-239-2020-MINSA) que define los mecanismos de vigilancia prevención y control de COVID-19, necesarios para preservar la salud de los productores y trabajadores agrarios.

4. ALCANCE

4.1. Empresas u organizaciones agrícolas y agroindustriales

El presente protocolo aplica a Empresas Agrícolas y Agroindustriales, Cooperativas Agrarias y Asociaciones Agrarias con fines productivos, que desarrollen actividades agrícolas de acuerdo con el Anexo 1. Es de aplicación a todas las unidades organizacionales y de cumplimiento para todos los trabajadores con vínculo laboral en todas las modalidades: personal en planilla, contrato plazo fijo, practicantes y otras modalidades formativas, personal eventual, consultores, intermediación laboral (limpieza, seguridad entre otras); personas que presten sus servicios en el centro de trabajo y de operaciones (oficinas administrativas, campos de producción, viveros, centros de almacenamiento, procesamiento y despacho, etc.), trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas, incluyendo el personal de entidades del estado que se encuentren desarrollando alguna actividad en las instalaciones, así como, el ingreso y salida de vehículos y visitantes en general.

4.2. Productores agrícolas individuales

El presente protocolo aplica a productores individuales que desarrollen actividades agrícolas de acuerdo a lo indicado en el Anexo 1.

5. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su modificatoria
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2019-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral",
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, Aprueban documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 094-2020-MINAGRI, que aprueba el protocolo del sector agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19.

6. DEFINICIONES

- a) **COVID-19:** Es una nueva enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 perteneciente a la familia de los coronavirus, que pueden causar diversas afecciones, como ocurre con el MERS-CoV, coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el SARS-CoV, que ocasiona el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS).
- b) **Caso Sospechoso:** Persona con infección respiratoria aguda y que ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado de infección por COVID-19 (en el trabajo o en un centro de salud), así como los otros supuestos contemplados en la normativa sanitaria correspondiente.

- c) **Caso Probable:** Caso sospechoso en el que los resultados de las pruebas de infección por el COVID-19 son indeterminados o no confirmatorios.
- d) **Caso Confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio de la infección COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- e) **Caso Descartado:** Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio para COVID-19.
- f) **Contacto:** Cualquier persona que visita, comparte o reside en el mismo ambiente de un Caso Sospechoso o Confirmado de infección por COVID-19, así como los otros supuestos contemplados en la normativa sanitaria correspondiente.
- g) **Cadena productiva:** Conjunto de agentes económicos interrelacionados por el mercado, desde la provisión de insumos, producción, transformación y comercialización hasta el consumidor final.
- h) **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- i) **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
- j) **EPP:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- k) **Pediluvios:** Bandeja de poca profundidad con solución desinfectante colocada al ingreso de las áreas de labores, con el objeto de desinfectar el calzado del personal que transita en la zona. Felpudo sintético humedecido con sustancia desinfectante. Limpia-zuelas.
- l) **Producción agrícola primaria:** Actividad productiva desarrollada directamente por el agricultor o empresa u organización agrícola, comprende hasta la venta de la producción y no se extiende a quienes compran ese producto primario para luego venderlo, pues éstos realizan una actividad de comercialización y no de producción.
- m) **Servicios conexos:** Actividad vinculada a la producción que se torna necesaria para completar el proceso de generación de bienes agrícolas.
- n) **Puestos de trabajo con riesgos de exposición a SARS-COV-2 (COVID-19):** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgos, que dependen del tipo de actividad que realiza, por ejemplo, la necesidad de contacto a menos de 2 metros con personas que se conoce o se sospecha que están infectadas con el virus del SARS-COV-2, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conoce o se sospecha que están infectadas

con el virus del SARS-COV-2. Los niveles de riesgo en los puestos de trabajo se pueden clasificar en:

- **Riesgo bajo de exposición o de precaución:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo, trabajadores de limpieza de centros no hospitalarios, trabajadores administrativos, trabajadores de áreas operativas que no atienden clientes.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 2 metros de distancia) con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19. Por ejemplo: policías y fuerzas armadas que prestan servicios en el control ciudadano durante la emergencia sanitaria, trabajadores de limpieza de hospitales de áreas no consideradas, áreas COVID-19; trabajadores de aeropuertos, trabajadores de educación, mercados, seguridad física (vigilancia) y atención al público, puestos de trabajo con atención a clientes de manera presencial como recepcionistas, cajeras de centros financieros o de supermercados, entre otros.
- **Riesgo Alto de Exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud de ambulancia que transporta paciente con diagnóstico y sospecha de COVID-19, (cuando estos trabajadores realizan procedimientos generadores de aerosol, su nivel de riesgo de exposición se convierte en muy alto), trabajadores de limpieza de área COVID-19, conductores de ambulancia de pacientes COVID 19, trabajadores de funerarias o involucrados en la preparación de cadáveres, cremación o entierro de cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19 al momento de su muerte.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** trabajos con contacto directo con casos COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud que realizan la atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud que realizan toma de muestra o procedimientos de laboratorio de pacientes confirmados o sospecha COVID-19, trabajadores de morgues que realizan procedimientos en cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19.

7. RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES AGRÍCOLAS Y AGROINDUSTRIALES

Previo al inicio de labores, las empresas y organizaciones, en adelante “Empresas”, que desarrollan actividades agrícolas o servicios conexos deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, y prevenir el riesgo de contagio con el COVID-19.

7.1. El empleador

- a) Implementar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”. para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Designar al responsable del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

7.2. Comité de Seguridad y Salud en el trabajo

- a) Aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.
- b) Implementar y cumplir las decisiones de las autoridades de salud sobre la continuidad de labores respecto de Casos Probables y Casos Sospechosos y de las unidades de trabajo, ya sea de manera parcial o total, en casos especiales de emergencia.
- c) Organizar los roles, procedimientos y frecuencia de las actividades, para la vigilancia, prevención y control, frente al COVID-19.

7.3. Jefe/Supervisor de área

- a) Deberán replicar las comunicaciones emitidas por el Comité de Salud, en cuanto a las recomendaciones sobre lavado de manos y medidas para evitar la transmisión de infecciones respiratorias.
- b) Gestionar la entrega y supervisar el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) que correspondan a las labores a cargo de los trabajadores, entre ellas, la mascarilla quirúrgica desechable y guantes desechables.
- c) Garantizar la provisión de materiales y equipo para la limpieza y desinfección de ambientes y superficies en el centro de trabajo, y también de los materiales, equipos y maquinaria agrícola en uso. Además, asegurar la provisión de puntos de disposición segura para los residuos potencialmente contaminados.
- d) Reportar los trabajadores que requieran asistencia médica por mostrar síntomas vinculados al COVID-19.
- e) Brindar las facilidades al trabajador en caso requiera ser evacuado de su centro de labores.
- f) Identificar a los trabajadores que hayan tenido Contacto con el Caso Probable o Confirmado para evaluación médica.
- g) Realizar y/o colaborar con las autoridades de salud en la trazabilidad, en caso se detecte un Caso Probable o Confirmado.
- h) Coordinar con el Caso Sospechoso la aplicación de las medidas de cuarentena o aislamiento domiciliario que corresponda aplicar según las indicaciones de la autoridad de salud, así como las medidas laborales a ser adoptadas durante ese periodo conforme a la regulación vigente.
- i) Verificar que todo el personal que intervenga en las operaciones, ya sea personal propio, de contratistas o de entidades del estado que estén

desarrollando alguna actividad en las instalaciones, cuente con los EPP correspondientes.

- j) Garantizar la disponibilidad de contenedores de agua y dispensadores de jabón líquido permanentemente en todos los baños y lavaderos de la empresa; así como, los implementos necesarios para un correcto secado de manos, tales como: papel toalla, máquinas secadoras, entre otros.

7.4. Personal de Salud/Asistente Social

- a) Tomar los datos del trabajador que sea reportado por el Jefe/Supervisor de Área como Caso Sospechoso.
- b) Reportar el Caso Sospechoso a las autoridades de salud competentes y a través de los canales de comunicación establecidos para tales efectos.
- c) Monitorear el estado de salud del trabajador que sea reportado como Caso Sospechoso, para descartar contagio.
- d) Verificar que el traslado del trabajador desde el centro de trabajo o de operaciones se realice cumpliendo las medidas de protección que resulten aplicables según la normativa sanitaria aplicable.
- e) El médico ocupacional entablará contacto con la entidad de salud a cargo de llevar el diagnóstico o tratamiento (ESSALUD/MINSA) y pondrá a disposición de ellos la información que se considere relevante para el caso y sus contactos laborales y familiares.

7.5. Continuidad de las actividades esenciales del sector agrario

Las actividades esenciales vinculadas al sector agrario, previstas en el numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliadas en la Resolución Ministerial N° 0108-2020-MINAGRI, y las actividades conexas señaladas en la Resolución Ministerial N° 0094-2020-MINAGRI, mantienen su aplicación en todo lo que corresponda, con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria de la población.

7.5.1. Descripción del procedimiento de adecuación

- a) Las empresas que desarrollan actividades agrícolas o hacen uso de servicios conexos y que vienen realizando las actividades consignadas en el Anexo 1, deben adecuar sus procedimientos para cumplir los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Agricultura y Riego, en conformidad con lo señalado en el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- b) Toda empresa elabora el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, en adelante, Plan; el cual debe contemplar actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento, de acuerdo a las consideraciones en el presente protocolo y a las especificaciones establecidas por el Ministerio de Salud (Anexo 3).
- c) El Plan debe consignar los siguientes datos de las empresas agrícolas:

- Razón social y RUC.
 - Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa.
 - Representante legal y DNI.
 - Número total de trabajadores con vínculo laboral
 - Número total de trabajadores con vínculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios).
 - Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especialización y formación en salud y seguridad de los trabajadores.
 - El riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo (Muy alto, alto, mediano o bajo).
 - Las características de vigilancia, prevención y control de riesgo por tipo de exposición.
- d) El Plan, junto con una Declaración Jurada, que sustente la vinculación al sector agrario y la responsabilidad de cumplimiento del plan (Anexo 4), deben ser remitidos al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI para su verificación y aprobación, a través de la mesa de la plataforma creada por el Ministerio para tal fin (<http://www.minagri.gob.pe/plancovid>).
- e) Con la aprobación de MINAGRI, todo empleador de empresas agrícolas debe realizar el registro del Plan, en el Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Salud a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).
- f) Las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, según corresponda y en el ámbito de sus competencias, ejercerán la fiscalización y supervisión del cumplimiento de la implementación del Plan.
- g) El Plan será accesible a las entidades de fiscalización para las acciones de su competencia. Para ello se establecerán niveles de acceso al SICOVID-19.

8. RESPONSABILIDADES DEL PRODUCTOR AGRICOLA

Los productores agrícolas individuales no elaboran plan alguno para la vigilancia, prevención y control del COVID-19; sin embargo, son responsables de acatar las siguientes medidas a fin de evitar la transmisión del COVID-19 durante el desarrollo de las actividades agrícolas:

- Lavarse las manos, con agua y jabón, mínimo 20 segundos.
- Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, sin haberte lavado las manos.
- Evitar el contacto directo con personas con problemas respiratorios.
- Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), quédese en casa y comuníquese con el número 113.
- Cúbrase al toser y lávese las manos. De ser posible permanezca en casa.
- Ante la presencia de síntomas severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), comuníquese al 113.
- Evitar saludo de mano o beso en la mejilla.
- No auto medicarse.

- Botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado.
- Restringir las visitas, limitándolas a las imprescindibles, y el menor número de veces.
- Salir lo menos posible.
- Si trabajas con más gente, ya sea de la familia o con trabajadores externos, debe recordarles a todos tomar medidas de precaución y seguir los protocolos sanitarios.
- Ningún trabajador externo o técnico debe entrar al predio con síntomas de males respiratorios.
- Usar mascarillas y guantes, que luego debes desechar en el tacho de basura.
- Para la interacción con otras personas, mantener la distancia mínima de 1 metro, y limita tus movimientos dentro del predio a las áreas que son sumamente necesarias.
- En tiempos de descanso, evitar grupos.
- Usa ropa exclusiva para las labores en el campo y mantenerla fuera del hogar.
- Lavarse las manos y/o desinfectalas al ingresar y regresar del trabajo de campo.
- Refuerza la limpieza y desinfección de la maquinaria, utensilios y zonas de trabajo en las que hubo concentración de personas.
- Durante el uso de las maquinarias, no compartas las cabinas de los tractores ni de los camiones. Éstas deben ser utilizados por una sola persona.
- En galpones, establos, almacenes y/o cualquier otra instalación o dependencia, realizar la limpieza y desinfección, principalmente de las manijas de las puertas, muebles, pisos, teléfonos, etc. Para esto puede usarse lejía de uso doméstico.
- En la maquinaria y vehículos, desinfectar con frecuencia los asientos y tapicerías, volantes, asideros, agarraderas, mandos, ventanas y otros, con productos desinfectantes.
- Al trasladar carga de productos, realiza la desinfección de los vehículos al ingreso y salida del predio.
- El personal dedicado a la carga y descarga de productos tanto en el campo como en los mercados, debe hacer uso obligatorio de mascarilla y guantes. Lo mismo se aplica para el conductor del vehículo.

9. CONSIDERACIONES A CUMPLIR ANTES DEL RETORNO A LAS ACTIVIDADES

9.1. Consideraciones para el regreso al trabajo

- Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19; y que pertenecen a un centro de trabajo que no ha continuado funciones, debido a medidas de restricción emitidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- Se deberán aplicar los Lineamientos a cumplir durante el desarrollo de las actividades.

9.2. Consideraciones para la reincorporación al trabajo

- Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19.
- El profesional de la salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo, deberá contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico a distancia hasta el alta epidemiológica correspondiente.
- El personal que se reincorpora al trabajo luego del “alta epidemiológica” de COVID-19, deberá usar mascarilla o el equipo de protección respiratorio según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, recibirá monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días y se ubicará en un lugar de trabajo no confinado; además deberá implementar los Lineamientos a cumplir durante el desarrollo de las actividades.

9.3. Consideraciones de seguridad para revisión y reforzamiento de los procedimientos de las labores con riesgo crítico en empresas y organizaciones de actividad agrícola o servicios conexos.

- Aquellos puestos de trabajo o actividades que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza, el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, una capacitación en los equipos y herramientas peligrosas que utilizan. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.

9.4. Consideraciones de seguridad para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

- Las empresas deberán considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:
 - i. Edad mayor de 65 años
 - ii. Hipertensión arterial
 - iii. Enfermedades cardiovasculares
 - iv. Cáncer
 - v. Diabetes Mellitus
 - vi. Obesidad con IMC de 40 a más
 - vii. Asma
 - viii. Enfermedad respiratoria crónica
 - ix. Insuficiencia renal crónica
 - x. Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

- Para los trabajadores contemplados en el listado anterior y aquellos que establezca su Médico Ocupacional, mantendrán la cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional; establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, realizando teletrabajo o trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, por su empleador, su regreso al trabajo se realizará con el informe del médico ocupacional correspondiente, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo descritos.
- Todos los empleadores deben integrar los lineamientos establecidos en la presente norma técnica en sus políticas, objetivos, metas, planes y programas.
- Todos los empleadores deben implementar Programas de Promoción de la Salud en el trabajo, dirigidas a los factores de riesgo para contraer COVID-19.
- Todos los informes clínicos, deberán ser valorados por el Médico Ocupacional del Centro de Trabajo, para determinar la reincorporación y regreso al trabajo.

10. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Estos lineamientos generales se enmarcan y complementan a los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” establecidos por el Ministerio de Salud, y son de aplicación para las empresas y agrarias y agroindustriales, cooperativas, organizaciones de productores y productores agrícolas individuales.

Estos lineamientos generales son de aplicación en los procesos que involucran las actividades agrícolas.

10.1. Lineamiento de Evaluación de la condición de salud del trabajador, previo al reingreso o reincorporación al centro de trabajo.

En caso de empresas y organizaciones en general:

- Se debe realizar la identificación de personal que se encuentre expuesto a riesgo mediano, alto y muy alto a COVID-19, elaborando la nómina correspondiente en cada empresa, e identificar los Equipos de Protección Personal para COVID-19 según el nivel de riesgo de acuerdo a lo establecido en el anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- Las empresas deberán asegurar la aplicación de la ficha sintomatológica COVID-19 (Anexo 5) a todo el personal previo al reinicio de actividades en los centros de trabajo.
- Las empresas deben asegurar la toma de temperatura 2 veces al día (inicio y salida de la jornada laboral). Para puestos de trabajo de alto riesgo, el control de temperatura se debe realizar también a media jornada; así como la aplicación de la Prueba Rápida serológica cada 7 días a los puestos con riesgo

Alto y Muy Alto, y a los trabajadores identificados como caso sospechoso en el trabajo.

- Previo al reingreso de los trabajadores, las empresas deberán instalar barreras físicas en los puestos de atención al público en general, como mamparas o ventanillas.
- El productor agrícola deberá evaluar sus condiciones de salud diariamente, respecto a los síntomas que presente.
- Ante la presencia de síntomas leves, como: tos, dolor de garganta y fiebre moderada; de ser posible deberá permanecer en casa, y seguir las prácticas de higiene adecuadas, como, por ejemplo:
 - ✓ Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser;
 - ✓ Lavarse las manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 segundos;
 - ✓ Mantener las superficies desinfectadas;
 - ✓ Botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado;
 - ✓ No automedicarse.

10.2. Lineamiento de Lavado y desinfección de manos obligatorio.

- En caso de empresas y organizaciones en general, asegurar al ingreso de la instalación y en lugares estratégicos, la disponibilidad de agua potable, así como de jabón u otra solución desinfectante. De igual manera, proveer papel toalla para el secado de manos y depósitos para los residuos generados por el procedimiento de lavado y desinfección de manos. La ejecución adecuada del método de lavado debe indicarse mediante carteles en la parte superior de cada punto de lavado o desinfección.
- En caso de productores individuales, se recomienda realizar el lavado de agua y jabón o el uso de otra solución desinfectante, así como de papel toalla y la correcta disposición de los residuos generados.

10.3. Lineamiento para la sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.

En caso de empresas y organizaciones en general:

- Difundir las prácticas que disminuyen el riesgo de ingreso de coronavirus a las instalaciones a través de transporte y personas.
- En actividades que involucren la participación de más de una persona, reforzar las medidas de distancia y desinfección, tanto de manos como de equipos.
- Reforzar la sensibilización, sobre todo en puestos de alto riesgo, a través de:
 - ✓ Señalética visible con información de riesgos, protección, prevención y canales de comunicación.
 - ✓ Charlas de salud y seguridad obligatorias (4 anuales).
 - ✓ Charlas de sensibilización diarias al ingreso o inicio de actividades (5 min).
- En caso de productores individuales, la capacitación deberá ser coordinada con una entidad de salud o municipalidad, así mismo acompañar la sensibilización de este sector con otros medios infográficos (incluye lavado manos, cubrirse al toser o estornudar, no tocarse el rostro y uso de mascarilla).

- Las empresas deben establecer un canal entre el trabajador y el profesional de la salud del centro laboral, para el reporte temprano de sintomatología COVID-19.

10.4. Lineamiento de Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID

Durante la emergencia sanitaria nacional, se realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente a la probable aparición de comorbilidades relacionadas a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), con asistencia psicológica presencial o remota y otros que considere el servicio de seguridad y salud en el trabajo.

Las empresas deberán:

- Verificar la condición sanitaria de los trabajadores de forma previa a su ingreso a los centros de trabajo y de operaciones e identificar trabajadores con sintomatología respiratoria compatible con COVID-19.
- Reportar y trasladar al trabajador con sintomatología al tópico (zona de aislamiento especial), manteniendo el distanciamiento social correspondiente.
- Solicitar al trabajador completar el cuestionario de salud.
- Si no existe riesgo, retorna a sus labores.
- Si el trabajador cumple con alguno de los criterios para calificar como Caso Sospechoso, se siguen los siguientes lineamientos:
 - ✓ Se deberá llamar a la línea gratuita 113 o 106 y seguir las indicaciones del Ministerio de Salud (aislamiento domiciliario).
 - ✓ Se deberá brindar el apoyo para el traslado a su domicilio y/o hospital, de acuerdo a las disposiciones que determine el MINSA, brindándole material de protección correspondiente (mascarilla quirúrgica desechable).
 - ✓ Solicitar al Supervisor la planilla del trabajador y gestionar el recojo de las cosas del casillero del trabajador, en caso corresponda.
 - ✓ Completar la Ficha de Investigación clínica epidemiológica COVID-19.
 - ✓ Entregar el protocolo de aislamiento para evitar contagio en su domicilio.
 - ✓ Realizar seguimiento telefónico de las condiciones de salud del trabajador y de la aplicación y resultados de las pruebas de laboratorio, en caso así lo haya dispuesto el MINSA.
 - ✓ Avisar al área de saneamiento de la empresa para la desinfección del casillero, vestuario, líneas de proceso, comedores y demás ambientes en los que estuvo el día en que laboró.
 - ✓ Si el Caso Sospechoso es trabajador, personal o pertenece a alguna entidad del Estado, se le solicitarán sus datos de contacto para posterior seguimiento.
- Si se presenta un Caso Probable o Confirmado por el MINSA, se siguen los siguientes lineamientos:
 - ✓ Identificar y registrar a todos los trabajadores que hubieran tenido Contacto con el Caso Probable o Confirmado por el MINSA (ya sea en el campo de producción, sala de proceso, comedor, Bus de traslado, etc.).
 - ✓ Asegurar un aislamiento especial durante el trabajo para los trabajadores que hayan tenido contacto con un Caso Probable.

- ✓ Entregar al trabajador calificado como Caso Probable o Confirmado el protocolo de aislamiento para evitar posibles contagios.
 - ✓ Evaluar de forma inmediata a los trabajadores que tuvieron Contacto con los Casos Probables y Confirmados, independientemente de brindar la información pertinente a las autoridades de salud competentes.
 - ✓ Todo personal que estuvo en contacto con el Caso Probable o Confirmado durante las últimas 72 horas, deberá hacer cuarentena domiciliaria.
 - ✓ Comunicar sobre el Caso Confirmado al área de Seguridad Patrimonial y al área de Gestión de Humana para evitar el ingreso del trabajador a las instalaciones de la empresa hasta cumplir su periodo de descanso médico.
 - ✓ Ejecutar seguimiento diario sobre las condiciones de salud de los trabajadores trazados mediante llamada telefónica, por un plazo mínimo de 7 días calendario.
 - ✓ El trabajador que haya recibido su alta médica por parte de la entidad de salud competente (ESSALUD o MINSA) deberá acudir a la unidad médica de la empresa antes de iniciar sus labores para la evaluación respectiva y que se determine su incorporación total a su puesto de trabajo.
- Si el caso merece ser elevado al Comité de Salud de la empresa para decisiones de continuidad de los trabajadores trazados, se procede a reunión de emergencia. El Comité de Salud, en los casos en donde se requiera, determinará la aptitud con las calificaciones APTO, APTO CON RESTRICCIONES o NO APTO para el puesto de trabajo en el que se desempeñaba.
 - En cada caso se deberá evaluar la condición individual de salud de los pacientes.
 - En el supuesto que el Caso Sospechoso, Probable o Confirmado corresponda a un trabajador de empresas contratistas o tercerizadoras, la empresa principal notificará inmediatamente a la empresa contratista o tercerizadora para aplicar de manera coordinada las disposiciones del presente Protocolo.
 - La empresa deberá asegurarse que todo traslado de trabajadores que califican como Caso Sospechoso, Probable o Confirmado desde sus centros de trabajo o de operaciones se realice cumpliendo medidas de protección sanitaria, incluyendo como mínimo el uso de mascarilla quirúrgica y guantes desechables, entre otras que resulten aplicables según la normativa sanitaria aplicable.

En todos los casos se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y de manera particular a los derechos y garantías previstos en su artículo 15.

11. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Estos lineamientos específicos son aplicables a todos los procesos dentro de la cadena productiva, incluidos la producción, transformación y comercialización de productos finales, con la finalidad de preservar la seguridad y salud de los trabajadores agrícolas y disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 en la población rural. Los lineamientos deben ser aplicados de manera rigurosa en los procesos y

actividades identificados como críticos debido al mayor riesgo de contagio de COVID-19 (Anexo 6).

Los lineamientos generales y específicos, están alineados con los siete lineamientos promulgados para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 (RM-239-2020-MINSA).

11.1. Lineamientos para la fase de producción Agrícola Primaria

La producción agrícola primaria considera: procesos y actividades agrícolas desarrolladas en campo, lugares de acopio y almacenes de semillas, plaguicidas, almacén de productos cosechados y depósitos de maquinaria, materiales, herramientas y equipo, centros de control de sistemas de fertirriego, invernaderos y viveros, traslado de insumos y productos cosechados, así como las áreas de uso común.

11.1.1. Lineamiento de Limpieza y desinfección de los centros de trabajo

- Las empresas deben establecer una zona de desinfección y lavado de manos dentro de zonas operativas.
- Realizar la limpieza y desinfección permanente de las herramientas y equipos que utilice para la labor de manejo, cosecha y acopio: palanas, picos, palas, carretillas, escaleras, machetes, tijeras, jabs, embalajes, entre otros.
- En las zonas de ingreso a la parcela o a la empresa, se debe implementar un pediluvio para la desinfección de calzado y de igual manera para las unidades de transportes que ingresan a la parcela o empresa, implementar un mecanismo de desinfección.
- Se debe limpiar y desinfectar, implementos y zonas de trabajo en donde hubo concentración de personas.
- Las empresas deberán capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitaria por COVID-19; así como del manejo de la adecuada disposición de los residuos potencialmente contaminados. El personal de limpieza deberá contar con el EPP necesario; y se debe establecer el cronograma de limpieza según área y temporalidad.
- En caso de tercerización del servicio de limpieza, la empresa agrícola debe proveer a la empresa tercerizada del listado de sustancias de limpieza que se emplearán en sus áreas según el tipo de riesgo, así como del calendario de limpieza pormenorizado. Asimismo, exigir que el personal de limpieza cuente con el equipo de protección personal adecuado y la capacitación para la desinfección y protección en el contexto de la emergencia COVID-19.

11.1.2. Lineamiento de Medidas preventivas de aplicación colectiva

- Mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados; así como, reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes comunes como comedores, ascensores, vestuarios, transporte, entre otros; considerando el distanciamiento social.

- Evitar el uso de marcadores con huella digital, sustituyéndolos por otros mecanismos como lectores de tarjetas o rasgos faciales. Asimismo, evitar el uso de superficies de alto nivel de contacto.
- El acceso a las parcelas o empresas, por parte de trabajadores, visitas y terceros, se debe realizar con la toma de la temperatura. La desinfección de manos mediante el lavado con agua y jabón, alternatively, si no hay agua y jabón fácilmente disponible en la parcela, usar una Solución de alcohol al 70 % o Alcohol gel antibacterial (R.D. N° 003-2020-INACAL/DN. Publicada el 2020-04-06). Para las visitas y terceros se harán los controles sintomáticos, entre ellos, el respiratorio.
- Prohibir el ingreso a la parcela y a los puntos de acopio de personas con síntomas evidentes de gripe, fiebre, tos, secreción nasal, dolor del cuerpo y otros que sean sospechosos de COVID-19.
- Se recomienda llevar un registro de las personas ajenas que ingresan a la unidad productiva, llevando un registro de la fecha y hora, nombres y apellidos, DNI y número de teléfono celular.
- Evitar compartir las cabinas de los tractores y de los camiones. Estos deben ser utilizados por una sola persona.
- Evitar el consumo de alimentos al interior de la parcela, en horarios no permitidos y garantizar la disponibilidad de agua apta para consumo humano.

11.1.3. Lineamiento de Medidas de protección personal

- Promover el uso de protectores EPP de acuerdo a la identificación del riesgo que se realizó en cada puesto de trabajo (Ver anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA).
- En la ejecución de las labores agrícolas, como siembra, poda, cosecha, acopio, cumplir con las medidas de bioseguridad, mantener la distancia mínima establecida (mínimo 1m) y en la medida de lo posible, limitar sus movimientos a áreas necesarias.
- No compartir objetos personales, EPP e indumentaria, u otros equipos utilizados en el desarrollo de la actividad, de no ser estrictamente necesario.

11.2. Lineamientos para la fase de Transformación Primaria

La transformación primaria incluye los procesos en plantas de procesamiento primario: lavado, secado, selección, troceado, molienda, cadena de frío, traslado de productos comerciales, carga y descarga, etc.

11.2.1. Lineamiento de Limpieza y desinfección de los centros de trabajo

- Las empresas deben establecer zonas de desinfección y lavado de manos en las plantas de procesamiento
- Las empresas deberán capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitario por COVID-19; así como del manejo de la adecuada disposición de los residuos potencialmente contaminados. El

personal de limpieza deberá contar con el EPP necesario; y se debe establecer el cronograma de limpieza según área y temporalidad.

- En caso de tercerización del servicio de limpieza, la empresa agrícola debe proveer a la empresa tercerizada del listado de sustancias de limpieza que se emplearán en sus áreas según el tipo de riesgo, así como del calendario de limpieza pormenorizado. Asimismo, exigir que el personal de limpieza cuente con el equipo de protección personal adecuado y la capacitación para la desinfección y protección en el contexto de la emergencia COVID-19.

11.2.2. Lineamiento de Medidas preventivas de aplicación colectiva

- Mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados; así como, reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes comunes como comedores, ascensores, vestuarios, transporte, entre otros; considerando el distanciamiento social.
- Evitar el uso de marcadores con huella digital, sustituyéndolos por otros mecanismos como lectores de tarjetas o rasgos faciales. Asimismo, evitar el uso de superficies de alto nivel de contacto.
- Control de personal en la zona de embalaje, para mantener el distanciamiento (Mínimo 1 m.) entre los trabajadores en las líneas de producción.
- Se deberá evitar la alta concentración de personal estableciendo la conformación de cuadrillas, turnos de trabajo. De ser el caso, considerar la posibilidad de realizar cambios de turno y descansos escalonados.
- Evitar el ingreso a la planta de procesamiento, de personal o terceros no autorizados o ajenos a la empresa.
- Evitar la realización de reuniones en las plantas de procesamiento de más de 5 personas en ambientes cerrados.
- Planificar según las áreas de trabajo las medidas de protección de trabajadores usando barreras como mamparas u otro medio, para evitar el contacto directo con el público en general.

11.2.3. Lineamiento de Medidas de protección personal

- Promover el uso de protectores EPP de acuerdo a la identificación del riesgo que se realizó en cada puesto de trabajo (Ver anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA).
- En plantas de procesamiento, asegurar el uso de equipos de protección personal (mascarillas, guantes, lentes protectores), así también se intensifica la limpieza y desinfección del lugar de trabajo y el lavado de manos de las personas.
- La hidratación del personal debe realizarse utilizando tazas o vasos propios del trabajador.
- De presentarse un colaborador con los síntomas de la enfermedad, será considerado caso sospechoso y se aplicará el procedimiento establecido para estos casos.

11.3. Lineamientos para la fase de Comercialización

La comercialización comprende los procesos de venta de productos agrícolas primarios cosechados, carga y descarga para la comercialización de productos agrícolas e insumos y en los espacios destinados al comercio de productos que implican contacto entre productor y consumidor. También aplica para las oficinas y trabajadores administrativos y áreas comunes como comedores, vestidores y duchas, servicios higiénicos, etc.

Para la comercialización en mercado de productores, estos lineamientos son complementarios a los establecido en los “Lineamientos para garantizar cumplimiento de normas de salubridad en mercado de productores”, emitido por el MINAGRI.

Asimismo, para la comercialización de estos productos en los mercados de abastos, se deberá tener en cuenta adicionalmente, a lo establecido en los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19” que establezca el Ministerio de Producción.

11.3.1. Lineamiento de Limpieza y desinfección de los centros de trabajo

- Para trasladar la carga de productos previamente se debe desinfectar el interior (puertas, asientos, las ventanas, volante, tapicería) y exterior de la unidad de transporte de acuerdo a las recomendaciones de la autoridad competente
- Los envases, empaques, jabs y otros, deben ser desinfectados antes de utilizar en el transporte de productos.
- El conductor y su ayudante (1) de ayudar a la carga o descarga, debe lavar y desinfectar sus manos adecuadamente antes y después de cada operación.
- En caso que los productores comercialicen en ambientes cerrados, o mercados de productores, estos ambientes deben ser desinfectados
- En los almacenes, se debe realizar la desinfección de manijas, barandas, puertas y demás superficies de almacén con una solución de Hipoclorito de Sodio al 0,1 % o solución de alcohol al 70 % de acuerdo al procedimiento definido por INACAL (R.D. N° 003-2020-INACAL/DN. Publicada el 2020-04-06). Para personal de estiba, uso obligatorio de guantes (el que corresponda según el producto a estibar), mascarilla y lentes protectores. Lavado de manos obligatorio.
- En las zonas de ingreso a la parcela o a la empresa, se debe implementar un pediluvio para la desinfección de calzado y de igual manera para las unidades de transportes que ingresan a la parcela o empresa, implementar un mecanismo de desinfección.
- Las empresas deberán capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitario por COVID-19; así como del manejo de la adecuada disposición de los residuos potencialmente contaminados. El personal de limpieza deberá contar con el EPP necesario; y se debe establecer el cronograma de limpieza según área y temporalidad.
- En caso de tercerización del servicio de limpieza, la empresa agrícola debe proveer a la empresa tercerizada del listado de sustancias de limpieza que se

emplearán en sus áreas según el tipo de riesgo, así como del calendario de limpieza pormenorizado. Asimismo, exigir que el personal de limpieza cuente con el equipo de protección personal adecuado y la capacitación para la desinfección y protección en el contexto de la emergencia COVID-19.

11.3.2. Lineamiento de medidas preventivas de aplicación colectiva

- Mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados; así como, reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes comunes como comedores, ascensores, vestuarios, transporte, entre otros; considerando el distanciamiento social.
- Asimismo, evitar el uso de superficies de alto nivel de contacto.
- Evitar aglomeraciones durante la entrega del producto a los centros de acopio o almacenes.
- Cuando el productor comercialice en la misma parcela, deberá cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas para evitar la transmisión del COVID-19.
- Planificar según las áreas de trabajo las medidas de protección de trabajadores usando barreras como mamparas u otro medio, para evitar el contacto directo con el público en general.

11.3.3. Lineamiento de medidas de protección personal

- Promover el uso de protectores EPP de acuerdo a la identificación del riesgo que se realizó en cada puesto de trabajo (Ver anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA).
- Antes de iniciar el viaje, si el conductor o ayudante presenta síntomas sospechosos de gripe o COVID-19, deberá abstenerse de realizar su labor y reportar al propietario de la carga y/o comerciante. En caso los síntomas se presenten durante el viaje, deberá suspender labores y reportar la situación para recibir la atención correspondiente.
- En los centros de abastos minoristas o mayoristas se deberá tener en cuenta los lineamientos elaborados por MINSA, MINAGRI, PRODUCE y referidos a las medidas de bioseguridad en mercados de productores.

12. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS SERVICIOS CONEXOS AGRÍCOLAS

Las empresas que brindan servicios conexos para la actividad agrícola: servicios habilitantes para la producción agrícola, servicios primarios y servicios de agregación de valor (Anexo 2); deberán tomar como referencia lo establecido en este protocolo y además de acatar los lineamientos o protocolos adicionales establecidos por su ente rector.

En el contexto de la pandemia por COVID-19, se han considerado lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos; las organizaciones de productores y empresas que brindan servicios conexos a la producción agrícola podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características propias de los

servicios y de los puestos de su centro de trabajo y el nivel de exposición a COVID-19 de los trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para COVID-19 de su sector económico. Estas medidas deberán estar contenidas en los planes de emergencia de cada organización o empresa.

12.1. Lineamiento de seguridad para limpieza y desinfección de los centros de trabajo.

Como una medida contra el agente COVID-19, la gerencia establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, con la metodología y los procedimientos adecuados.

Se deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias, asimismo se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Se evaluarán las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal de limpieza involucrado, asimismo las sustancias empleadas en la desinfección, según disponibilidad y compatibilidad con las superficies.

12.2. Lineamiento de seguridad para sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.

Como medida administrativa para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, la gerencia asegurará las siguientes actividades de sensibilización a los trabajadores:

- Exponer información sobre coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, como también en carteles en lugares visibles.
- Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con el codo, no tocarse el rostro;
- El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.

12.3. Lineamiento de seguridad para la protección personal.

- La gerencia brindará los equipos de protección personal e implementará las medidas de prevención, en coordinación y según lo determine el responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, según corresponda, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19.
- El uso de mascarilla es obligatorio.

- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usados, (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.
- Todas las medidas de control al interior del centro de trabajo aplican de igual manera para los visitantes. Aquellas personas deberán llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera incluyendo ropa de trabajo y las mascarillas deben estar nuevas y los demás elementos lavados y desinfectados.

12.4. Lineamiento de seguridad de acciones preventivas colectivas.

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- Ambientes adecuadamente ventilados.
- Renovación cíclica de volumen de aire.
- Distanciamiento social de, por lo menos, 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitarias según corresponda.
- El uso de protector respiratorio (FFP2 o N95 quirúrgico) es exclusivo para trabajadores de salud en el sector asistencial de alto riesgo.
- Si los centros de trabajo cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros estos deberán mantener el distanciamiento de, por lo menos, 1m entre los usuarios, y deberán respetar los turnos previamente establecidos.
- Reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- De realizarse reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento respectivo, de por lo menos, 1.5 m y uso de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán, de ser posible, de manera excepcional.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores.
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 m.
- Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes del centro de trabajo.
- Evitar el uso de marcadores con huella digital, sustituyéndolos por otros mecanismos como lectores de tarjetas o rasgos faciales.

12.5. Lineamiento de salud para la identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo.

La gerencia, en coordinación con el profesional responsable de seguridad y salud de los trabajadores (SST), según corresponda, deberá gestionar o ejecutar para todos los trabajadores:

1. Realizar la Prueba Rápida para COVID-19, al total de los trabajadores de los puestos de trabajo con Muy Alto Riesgo; Alto Riesgo y Mediano Riesgo; realizar la prueba rápida COVID-19 para trabajadores de puestos de trabajo de Bajo Riesgo es potestativo al empleador.

2. Aplicar al total de trabajadores, de manera presencial o a distancia la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo 5), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad. El empleador es responsable de la aplicación de las fichas de sintomatología COVID-19 a todos los trabajadores, incluye a los trabajadores de sus contratas.
3. Controlar la temperatura previa al inicio de sus funciones y al finalizar la jornada laboral durante los siguientes 90 días. La gerencia en coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda, gestionará la toma y registro de la temperatura de los trabajadores, indicando evaluación médica de síntomas COVID-19 a aquellos que presenten temperaturas mayores o iguales a 38.0 °C. Para el caso de los puestos de trabajo de Alto Riesgo de Exposición, la medición de la temperatura se realizará al inicio, a media jornada y al final de la jornada.

Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que se identifique será manejado como caso sospechoso y seguirá los pasos correspondientes señalados en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, “Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.

La gerencia en coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, determinará si el trabajador puede regresar a laborar.

De identificarse un caso sospechoso, se procederá de la siguiente manera:

1. Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
2. Prueba Rápida COVID-19, a cada caso sospechoso.
3. Identificación de contactos en centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en normativa MINSA.
4. Toma de Pruebas Rápidas COVID-19 a los contactos del centro de trabajo a cargo del empleador.
5. Identificación de contactos en domicilio.
6. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.

Para las acciones específicas tomar en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, “Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.

A continuación, se deberá realizar seguimiento clínico a distancia diario al trabajador y a los contactos identificados en el centro de trabajo, según corresponda.

En los trabajadores con diagnóstico COVID-19, posterior a los 14 días de aislamiento, antes del regreso al trabajo; la gerencia en coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, gestionará la evaluación clínica respectiva, para el alta epidemiológica y el retorno al trabajo.

12.6. Lineamiento de salud para obligación de lavado y desinfección de manos.

La gerencia, evaluará la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y

papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores. Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

12.7. Lineamiento de salud para la vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19.

Durante la emergencia sanitaria nacional, se realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente a la probable aparición de comorbilidades relacionadas a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), con asistencia psicológica presencial o remota y otros que considere el servicio de seguridad y salud en el trabajo.

13. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS CONEXOS AGRÍCOLAS

Los siguientes lineamientos específicos para los servicios conexos son aplicables para empresas agrarias y productores individuales en el desarrollo de sus actividades agrícolas.

13.1. Lineamiento de clasificación de espacios de atención.

La gerencia debe definir un espacio destinado para cuidar la salud de quienes puedan presentarse con alguna sintomatología. Este espacio debe contar, como mínimo un lugar para sentarse, mascarillas desechables, gel antibacterial y alcohol. Adicionalmente debe tener instrumentos de primeros auxilios que incluya la identificación y atención de síntomas.

13.2. Lineamiento de control de actividades durante la jornada laboral.

La gerencia o el responsable de la actividad debe supervisar que cada trabajador utilice sus herramientas propias o entregadas, prohibiendo el traspaso o préstamo de estas entre los trabajadores o empleados.

Debe suspenderse los espacios comunes donde no se tenga control de las medidas de distanciamiento social e higiene personal o aquellos que sean lugares cerrados.

Asimismo, debe recomendarse no compartir artículos personales como teléfonos, bolígrafos, cuadernos, elementos de protección personal, etc.

Para transportistas y/u otro personal externo se instalarán servicios sanitarios específicos; está prohibido utilizar los servicios sanitarios de los trabajadores y se debe garantizar la limpieza y/o desinfección diaria adecuada.

13.3. Lineamiento de programación de actividades.

La gerencia o el responsable de la actividad debe establecer turnos diferentes de trabajo para evitar aglomeración de trabajadores (turnos diurnos y nocturnos, si es posible). Al término de cada turno se debe realizar la limpieza y desinfección de áreas de trabajo y de todas las superficies, equipos y herramientas.

Asimismo, debe establecerse una programación de actividades que evite cruces de personal, así como tareas, áreas o labores que agrupen la fuerza de trabajo. Para esto se deberá dividir en grupos que aseguren que exista equipos de respaldo que puedan asegurar la continuidad de las labores y trabajos de obras.

Debe garantizarse suficientes implementos de limpieza y desinfección, equipada con agua, jabón y demás instrumentos necesarios, en puntos cercanos donde se desarrollan las actividades.

13.4. Lineamiento de entrega o disposición de materiales, herramientas y utensilios para el trabajo.

La gerencia o el responsable de la actividad debe disponer la demarcación de zonas de espera y recepción de personas, insumos, materiales y equipos. De preferencia debe disponerse de una zona de carga, descarga y de limpieza y otra zona de preparación para almacenaje, claramente diferenciados y con un espacio de transición.

Debe garantizarse que el transporte se lleve a cabo con vehículos desinfectados y el personal a cargo cuente con elementos de protección personal (mantener gel antibacterial disponible para las personas que entren en contacto con el vehículo).

Realizar la desinfección de los vehículos de transportes de personal o de operaciones antes de ser usado y cuando termine su turno o vaya a ser operado por otro (a) diferente. Se deben usar soluciones desinfectantes aprobados y hace énfasis en superficies de mayor contacto como timón, chapas de puertas, manijas o botones de ventanas, barra de cambios, pedales y lavado de llantas.

El conductor del vehículo debe permanecer dentro de la cabina de vehículo sin contacto con otro personal de la instalación salvo que exista alguna exigencia para descender del vehículo. Ventilar el carro de manera natural.

13.5. Lineamiento de uso de maquinaria pesada.

Para la manipulación de maquinaria pesada, se recomienda usar equipos de protección personal responsablemente, incluyendo mascarillas, gafas protectoras, etc., según los protocolos de salud y seguridad en el trabajo referentes a protección del proceso de construcción.

Mantener limpias e higiénicas las maquinarias implementadas en obra en las zonas que se encuentra en contacto directo con las manos al momento de su uso, limpiando y desinfectando previamente las palancas, botones de uso frecuente, la silla de conducción y en general cualquier otro elemento al alcance del operario. Estas recomendaciones son de gran importancia cuando se realizan cambios de turno.

Debe haber siempre desinfectantes al alcance de los operarios para realizar las desinfecciones previo y posterior a su uso.

Asignar a un equipo de personas específicas la operación o manejo de equipo de maquinaria pesada, evitar el uso libre de estos equipos.

Al momento de recibir un cambio de turno, desinfectar con alcohol las llaves, celular y otros elementos que hayan asignado para el trabajo al interior de la Obra para el uso de la maquinaria.

13.6. Lineamiento de gestión de residuos.

La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para la limpieza general sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, de ser posible, accionados por pedal.

Los tachos que contuvieron los residuos deben ser lavados y desinfectados con solución de hipoclorito de 1 al 2%.

Los residuos generados en la limpieza y desinfección deberán segregarse y colocarse en bolsas de color, las mismas que deberán llenarse hasta $\frac{3}{4}$ partes. Para el traslado deberá ser cerrada, de preferencia, con el uso de precintos.

En caso existan residuos con alto porcentaje de humedad utilizar absorbente y llenar solo hasta la mitad de la bolsa. Se sugiere evitar el uso de cajas de cartón como recipiente de residuos sólidos.

Todo material de higiene personal -mascarillas, guantes de látex, etc.- debe depositarse en la fracción "resto" (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar un contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa, con cierre, para su depósito en la fracción restante.

14. ANEXOS

Anexo 1. Lista de Actividades agrícolas productivas

Anexo 2. Listado de servicios conexos a la producción agrícola

Anexo 3. Estructura del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"¹

Anexo 4. Declaración Jurada para empresas y organizaciones agrícolas

Anexo 5. Ficha de sintomatología COVID-19 para regreso al trabajo

Anexo 6. Procesos y actividades agrícolas con mayor exposición al riesgo de contagio COVID-19

Anexo 1. Lista de Actividades agrícolas productivas

FASE	ACTIVIDAD
PRODUCCIÓN	Limpieza y movimiento de tierras, preparación de campo (surcos, primer riego y abono, maquinaria)
	Procesos de siembra, instalación de conductores (e instalación de riego)
	Riego de cultivos y terrenos
	Producción de cultivos anuales y perennes: alimenticios e industriales, forraje, flores, ornamentales y medicinales
	Cuidado y mantenimiento de cultivo / crianza (polinización manual, podas, etc.)
	Producción de semilla y plántones
	Producción en invernaderos y viveros
	Producción de Abonos y fertilizantes en campo
	Instalación de pastos
	Conservación in-situ de la biodiversidad
	Cosecha y postcosecha de cultivos
	Otros
TRANSFORMACIÓN	Producción de fertilizantes
	Manipuleo, carga y descarga.
	Centros de acopio, almacenamiento y procesamiento primario
	Agroindustria
	Otros
COMERCIALIZACIÓN	Comercialización de productos alimenticios y agroindustriales, forraje, flores, ornamentales y medicinales, entre otros.
	Mercados de productores
	Mercados itinerantes de productores
	Ferias locales de productores
	Otros

Anexo 2. Listado de servicios conexos a la producción agrícola¹

SERVICIOS CONEXOS AGRÍCOLAS	
Servicios habilitantes de la producción agrícola	
	Servicios de implementación y mantenimiento de infraestructura agraria y riego.
	Evaluación ambiental.
	Revisión de Instrumentos de gestión ambiental.
	Elaboración de instrumentos de gestión ambiental.
Servicios primarios para la producción agrícola	
	Producción y comercialización de semillas.
	Servicios tecnológicos agrarios (análisis de suelos, aguas, etc.).
	Diagnóstico de plagas y enfermedades.
	Autorización de vertimientos y reúso de agua residual.
	Monitoreo de la calidad del agua.
	Servicios de propagación de plantas (viveros) y comercialización de plantones.
	Comercialización de insumos agrícolas.
	Comercialización de abono (guano) y fertilizantes.
	Servicios de sanidad vegetal e inocuidad.
	Vigilancia de plagas y enfermedades priorizadas.
Servicios de agregación de valor	
	Servicios de habilitación de centros de procesamiento primario.
	Servicio de inspección y certificación sanitaria y fitosanitaria para importación y exportación de productos.
	Servicios de transporte de insumos para la producción y de productos finales.
	Servicios de cosecha

¹ Listado nominativo mas no restrictivo de los principales servicios conexos.

Anexo 3. Estructura del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”²

- I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA (Razón Social, RUC, Dirección, Región, Provincia, Distrito)
- II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes).
- III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (Nómina de profesionales)
- IV. INTRODUCCIÓN
- V. OBJETIVOS
- VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19
- VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19
 1. Limpieza y desinfección de los centros de trabajo (insumos, frecuencia de realización).
 2. Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo (personal, metodología, registro).
 3. Lavado y desinfección de manos obligatorio (número de lavabos, alcohol gel, esquema de monitoreo).
 4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo (material a utilizar).
 5. Medidas preventivas colectivas.
 6. Medidas de protección personal.
 7. Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19
- VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
 1. Proceso para el regreso al trabajo
 2. Proceso para la reincorporación al trabajo
 3. Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico en puesto de trabajo (de corresponder)
 4. Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19
- IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

² De acuerdo a lo establecido por los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Anexo 4. Declaración Jurada para empresas u organizaciones agrícolas y agroindustriales

Yo:; de nacionalidad
identificado con DNI/ Carné de Extranjería Nro.:; y
domicilio legal cito en:.....

.....
Distrito de, Provincia de
Región

Representante Legal de la empresa/organización con Razón Social:
.....; identificada con RUC:
.....; y domicilio legal cito en:
.....

Distrito de, Provincia de
Región

DECLARO, que la empresa/organización
..... se dedica a la actividad
Agrícola, en conformidad a lo indicado en el anexo 1 del Protocolo para la
Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control Frente al
Covid-19 en la Actividad Agrícola, aprobado por el Ministerio de
Agricultura y Riego.

Asimismo, DECLARO que la empresa/organización se hace responsable
de la implementación y el cumplimiento del “Plan para la Vigilancia,
Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo”, de acuerdo a lo
establecido en el citado protocolo, y a los “Lineamientos para la vigilancia
de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”,
aprobado por el MINSA.

FIRMA

Fecha:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Cargo:

Empresa/Organización:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

EL PERÚ PRIMERO

**Anexo 5. Ficha de sintomatología COVID-19 para regreso al trabajo
(Declaración Jurada)**

Ficha de sintomatología COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada	
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.	
Empresa o Entidad Pública:	RUC:
Apellidos y nombres	
Área de trabajo	DNI
Dirección	Número (celular)
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:	
	SI NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre	
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar	
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa	
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19	
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):	
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falla grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.	
Fecha: / /	Firma

Anexo 6. Procesos y actividades agrícolas con mayor exposición al riesgo de contagio COVID-19

PROCESOS CRÍTICOS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS: PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN	
1	Ingreso y salida del personal al campo y/o al área de trabajo
2	Abastecimiento de insumos: Recepción de proveedores
3	Labores en campo: Siembra y cosecha y otras como control manual de malezas
4	Operaciones en almacenes de insumos y productos, frigoríficos: Proveedores y terceros
5	Operaciones de carga y descarga de productos
6	Transporte de personal hacia y desde la fincas, plantas y unidades productivas.
7	Operaciones en plantas de procesamiento primario: Selección y empaque
8	Zonas de alimentación para el personal: Comedor
9	Manejo y disposición final de residuos
10	Manejo de personal eventual
11	Abastecimiento en mercados de productores: Transporte
12	Control del tráfico de productores y consumidores en mercados de productores
13	Otros